



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría Sala de Casación Penal**

**TUTELA PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 115672/ STP 3814-2021**  
JOSÉ RUBÉN BUCURÚ MORENO y RUBIEL MÁSMELA

**A V I S O   D E   E N T E R A M I E N T O**

Se fija hoy veinte (20) de abril de 2021, por el término de ocho (8) días, el presente aviso de enteramiento con el fin de notificar que el H. Magistrado de la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia **DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRAN**, mediante FALLO del veinticinco (25) de marzo de 2021 con ponencia del H. Magistrado DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRAN, **NEGO** el amparo invocado en la acción de tutela presentada por **ADALBERTO ESCOBAR ESCOBAR Y LUIS FERNANDO GARCÍA RAMÍREZ**, contra la Presidencia de la República, el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, así mismo, se vinculó a los reclusos César Augusto Mejía, Berney Sierra Castro y Alexander Sierra Castro, del Establecimiento carcelario de Acacias, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Villavicencio, a los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Primero Penal del Circuito Especializado de esa ciudad, Tercero Penal del Circuito Especializado de Buga, Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Buga, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al USPEC, al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, así como a las partes e intervinientes dentro de los procesos de radicación 050016000000201300160, 761476000170201401988, 761476000000201500033, 18001310070120070032000, 200700199 (radicado del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias) y 730013107002200700099.

Lo anterior con el fin de notificar a **CARLOS HERNAN CASTILLO RODRIGUEZ, JORGE ELIECER MATURANA USUGA, a las víctimas en los procesos penales en mención**, a quienes puedan verse perjudicados en el desarrollo de este trámite constitucional y a quien le interese.

De igual forma, copia del mismo será publicado en la página Web de esta Corporación.

Atentamente,